



Reglamento Promoción “Pista Mágica Oxígeno con Sponch”

Válido durante los días 02, 09, 16, 23 y 30 de diciembre de 2021

1. Lea el presente reglamento previo a hacer efectiva la promoción, ya que al hacerlo estará manifestando su conocimiento y aceptación del presente Reglamento, asimismo libera de toda responsabilidad al Organizador (Estación 401 S.A.).
2. **Participantes.** Podrá participar de esta promoción toda persona que tenga capacidad legal para adquirir una entrada para ingresar a la pista mágica de Oxígeno.
3. **De la Promoción.** Durante los días que esta promoción se encuentre vigente, sea 02, 09, 16, 23 y 30 de diciembre de 2021, las personas que se apersonen a comprar su entrada a la pista mágica en el centro comercial Oxígeno (“Oxígeno”), ubicado en Heredia, Heredia, San Francisco, específicamente en el kiosco en la terraza de Oxígeno para dicho fin, que presenten al momento de realizar la compra un empaque de un producto marca *Sponch* o de pastelitos Pingüinos en cualquiera de sus presentaciones, podrán adquirir una entrada para ingresar a la pista mágica en **dos mil colones (CRC ₡2.000,00)**, precio original de la entrada tres mil colones (CRC ₡3.000,00).
4. **Restricciones.** (a) Únicamente podrá comprarse una (1) entrada por empaque, (b) la entrada que se compre deberá ser para utilizarse el mismo día de la compra, sea que deberá utilizarse el 02, 09, 16, 23 y 30 de diciembre de 2021 según corresponda, (c) tanto la posibilidad del canje de la entrada como la disponibilidad de horario están sujetas al aforo de la pista, el cual por disposiciones de Salud se encuentra al 50%, (d) las entradas no son reembolsables, toda compra es final, el Organizador no se hace responsable si el comprador no puede asistir.
5. Toda persona que decida ser parte de esta promoción y que adquiera su entrada para ingresar a la pista declara que conoce y se obliga a acatar las disposiciones dentro de los documentos denominados “*NORMAS Y PROTOCOLOS POR COVID-19 para el uso de la pista mágica: “Pista Mágica”*” y “*Reglamento para el uso de la pista mágica: “Pista Mágica”*”, los cuales se encuentran en la entrada de la Pista Mágica, así como en la página web de Oxígeno (www.oxigeno.com).
6. La participación en esta promoción es voluntaria. Por lo tanto, el solo acto de participar se entenderá como la manifestación de voluntad y aceptación de las condiciones y restricciones del presente Reglamento.
7. En la publicidad de la presente promoción, se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal de que la participación de los usuarios, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.



-
8. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Organizador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
 9. El Organizador se compromete, a entregar únicamente la entrada que se indica en el presente Reglamento, de conformidad con las características y condiciones indicadas en el mismo.
 10. Los participantes de esta promoción relevan de toda responsabilidad al Organizador de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el canje de la entrada.
 11. La entrada en sí es indivisible, intransferible, no negociable y no canjeable por otros servicios o bienes, en ninguna circunstancia.
 12. El Organizador no será responsable si al participante se le impide por cualquier motivo canjear o disfrutar de la entrada.
 13. El presente Reglamento será publicado por el Organizador en la siguiente página web: www.oxigeno.com, el cual podrá ser revisado y consultado en cualquier momento durante la fecha de vigencia de la promoción.
 14. **Aplicabilidad del Reglamento.** La totalidad del presente Reglamento se aplicará por igual a todos los participantes. El Organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la promoción los casos en que se incumpla con los artículos, disposiciones y condiciones del presente Reglamento, y en caso de suceder alguna de estas circunstancias del hecho se dejará constancia.
 15. **Suspensión/Modificación.** En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, pandemias, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten a la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Organizador o los participantes de la promoción, el Organizador, podrá modificar en todo o en parte esta promoción, así como suspenderlo temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto, limitándose su responsabilidad a modificar y exhibir la versión modificada de este Reglamento en la misma forma en que se dio a conocer. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por el Organizador, estarán a disposición de cualquier interesado. Asimismo, en el evento de caso fortuito, fuerza mayor, hechos de terceros o por conveniencia del Organizador, ésta podrá modificar en todo o en parte esta Promoción, sin asumir ninguna responsabilidad al respecto, limitándose su responsabilidad a modificar y exhibir la versión modificada de este Reglamento en la misma forma en que se dio a conocer.